



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORIA



CONVENIO DE PRÁCTICAS Y/O PASANTIAS No. E 2002 - 2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA INSTITUCION EDUCATIVA OBDULIO MAYO SCARPETA.

Entre los suscritos a saber: **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.744.765 expedida en Montería, quién actúa en calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 118 del 18 de diciembre de 2015, emanado del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, actuando en nombre y Representación Legal de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, ente estatal universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1966, regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 270 de 2017 (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario, Nit. 891.080.031-3, con domicilio principal en la Carrera 6ª. No. 77-305 Ciudad Universitaria de Montería, teléfono No. 7860156 e-mail: www.unicordoba.edu.co, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, por una parte, y, por la otra, **ARAMIS RAFAEL ALVAREZ PACHECO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.509.476 expedida en Sincelejo, quien en su calidad de Rector actúa como Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA OBDULIO MAYO SCARPETA**, de carácter oficial, identificado con el N.I.T. No. 900061762-1, con domicilio en el Barrio centro en la calle 22B #4-12 en el municipio de Moñitos Córdoba, quien en este caso se denominará la **INSTITUCIÓN**, hemos acordado celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Universidad de Córdoba, dentro del currículo de sus carreras a nivel profesional, ha establecido en desarrollo de las normas y principios sobre autonomía universitaria de que trata el Artículo 69 de la Carta Política, desarrollado por la ley 30 de 1992, semestres de pasantías y/o prácticas empresariales, como requisito previo para la obtención por parte de sus estudiantes del título universitario; **2)** Que las pasantías profesionales o prácticas pedagógicas se fundamentan en la necesidad de complementar los estudios teóricos con la praxis, partiendo del principio de la inexistencia del conocimiento científico que no se afiance o tenga referencia a realidades concretas y además en la necesidad de que los estudiantes tengan conocimiento y acceso a las diferentes áreas de la actividad económica y cultural colombiana; **3)** Que la Facultad de Educación y Ciencias Humanas, solicita a la Unidad de asuntos jurídicos la tramitación del convenio respectivo, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Institución, **4)** Que en atención a las anteriores consideraciones el presente convenio se ~~regirá por~~ **tiene como objeto** las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene



Por una universidad con calidad, moderna e incluyente
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920
www.unicordoba.edu.co



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORIA



establecer las bases de cooperación entre la **INSTITUCIÓN** y la Universidad de Córdoba, para la realización de pasantías como opción de grado y prácticas pedagógicas profesionales - Docente de estudiantes de los programas curriculares de pregrado de la Facultad de Educación y Ciencias Humanas, que tengan prevista la pasantía como modalidad de trabajo de grado dentro del plan de estudios en actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza-aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes de la Facultad de Educación. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:** Son obligaciones, las siguientes: **1)** Permitir que los estudiantes realicen actividades académicas tales como investigación, extensión, pasantías y prácticas, de acuerdo con los programas acordados en razón del perfil profesional. **2)** Facilitar la información, condiciones y equipos requeridos para el desarrollo de la pasantía, **3)** Garantizar el ingreso y permanencia de los pasantes durante el período académico acordado, **4)** Evaluar la gestión de cada uno de los estudiantes en su proceso de pasantía, **5)** Informar oportunamente a la Universidad cualquier irregularidad presentada por el pasante. **6)** Permitir y facilitar la asistencia de los docentes de la Universidad de Córdoba, a los sitios donde el estudiante realice la pasantía, con el fin de supervisar y prestarle la asesoría requerida, **7)** Verificar que el estudiante tenga vigente el carnet de afiliación a una E.P.S., ya sea como cotizante o beneficiario, igualmente el carnet estudiantil, **8)** Dentro del plan de trabajo configurado para el estudiante pasante, evitar su ubicación en zonas de alteración de orden público y, si esta situación llegare a presentarse en desarrollo de su práctica y/o pasantía se suspenderá en forma inmediata su actividad, **9)** Las demás que se deriven del presente convenio. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA:** Son obligaciones de la Universidad de Córdoba, las siguientes: **1)** Enviar a la Institución la información requerida de los estudiantes, para la correspondiente selección y realización de la pasantía, **2)** Prestar la asesoría académica y técnica en la programación, ejecución, evaluación y control del proyecto de pasantía, **3)** Los estudiantes que se vinculen al programa deben estar afiliados al Sistema de Seguridad Social en cuanto a salud se refiere y tener vigente el seguro estudiantil durante el tiempo de la pasantía, **4)** Aprobar o reprobar la pasantía de los estudiantes, de acuerdo con el informe presentado por la Institución y el Reglamento Estudiantil de la Universidad de Córdoba, **5)** Asignar un asesor para el proceso de pasantía y control del Régimen Académico, y que vele por el cumplimiento de jornadas, horarios y tareas acordadas con la empresa, **6)** Comunicar oportunamente a la Institución, cualquier modificación al reglamento de las prácticas y/o pasantías que realice la Universidad y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio, **7)** Impartir a sus estudiantes las directrices de comportamiento y cumplimiento que en ejercicio de las pasantías y/o prácticas deberán

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORIA



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2556 de 22 de marzo de 2018, vigencia: 4 años

asumir conforme a los parámetros establecidos por la Institución; **8)** Velar porque los estudiantes designados para la pasantía y/o práctica no falten al código de ética y a la confidencialidad de las actividades que le encomiende la Institución. **PARÁGRAFO:** Si se llegare a comprobar lo anterior, el estudiante será sancionado conforme a lo establecido en el reglamento Estudiantil de la Universidad. **9)** De conformidad con el Decreto 055 del 14 de enero de 2015, cuyos artículos fueron compilados en el decreto único reglamentario 780 de 2016, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector salud y protección social, **La Universidad** deberá afiliar al practicante como mínimo un día antes del inicio de la práctica, ante la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.), en la que tenga afiliado a sus empleados. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES:** Para el desarrollo de las pasantías y/o prácticas en el marco del presente convenio, los estudiantes deberán: **a)** Cumplir con los reglamentos administrativos y disciplinarios establecidos por la Institución y con las directrices establecidas por la Universidad de Córdoba (Facultad de Educación), para las personas a su servicio y señaladas en los estatutos, reglamentos y disposiciones contenidas en actas de compromiso o en documentos contractuales que suscriban con los estudiantes. **b)** Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su pasantía y/o práctica, **c)** Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de su pasantía y/o práctica al servicio de la Institución, **d)** Mantener confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar información de la Institución o del personal vinculado a ésta, que lleguen a conocer en desarrollo de la pasantía. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación de las pasantías y/o prácticas, **e)** Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de la Universidad y mantendrán con la Institución una relación de estudiante-pasante, únicamente, **f)** Cumplir con el horario establecido por la Institución para realizar las actividades propias de su pasantía, **g)** Estar afiliado a un Plan Obligatorio de Salud (POS), durante todo el tiempo de la pasantía y/o práctica. **PARAGRAFO 1:** El incumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, acarreará para el estudiante las sanciones que la Facultad de Educación determine, lo que a su vez podrá generar la pérdida de la asignatura correspondiente a su pasantía, siempre y cuando se contemple en el Reglamento de Prácticas de los Estudiantes o en el Estatuto Estudiantil. **PARAGRAFO 2:** La Institución y la Universidad serán responsables de informar a los estudiantes seleccionados sobre todos y cada uno de los aspectos citados en la presente cláusula. **QUINTA. NÚMERO DE PRACTICANTES:** El número de estudiantes por cada semestre académico será acordado por las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad en cada programa de estudios y las necesidades. **SEXTA. COMITÉ COORDINADOR:** Para el desarrollo del convenio se creará un comité institucional, conformado por un (1) representante de cada una de las partes y sus delegados. El representante de la Universidad de Córdoba, será designado por el

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORIA



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2858 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

Decano de la Facultad de Educación; y el Representante de la Institución será designado por su Representante Legal. Este comité tendrá como función básica, coordinar y ejecutar las acciones que se deben cumplir en el desarrollo del convenio y se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, para evaluar los resultados o contratiempos que se hayan presentado y la forma como se han resuelto o deban solucionarse. **SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los resultados inéditos que surjan con ocasión del desarrollo y ejecución de las actividades de este convenio, se regirán en todo caso por las normas de derecho de autor vigentes en Colombia y las normas internacionales sobre el mismo tema. Tratándose de trabajos de grado y tesis, se aplicará lo establecido en el Reglamento Estudiantil de la Universidad de Córdoba. **OCTAVA. DURACIÓN DE LA PASANTÍA Y/O PRÁCTICA:** La duración será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante. **NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, prorrogable de manera automática por el mismo término inicial. **DÉCIMA. TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado sin perjuicio de las demás causales establecidas en la Ley, en los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo pactado para el convenio o cualquiera de sus prórrogas, **b)** Mutuo acuerdo, **c)** Aviso escrito y justificado de una de las partes a la otra, con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado. **DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA DEL CONVENIO:** El presente convenio es de carácter eminentemente académico, por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida no generará ningún tipo de relación laboral o solidaridad entre los estudiantes, la Institución y la Universidad. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscaran soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa establecidos por la ley. **DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA:** Las personas vinculadas a las partes que suscriben este convenio, se regirán en materia de administración de personal por las disposiciones legales que le sean propias a aquella que las vincula, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin que adquieran relación laboral alguna con la otra. **DÉCIMA CUARTA. PERMISO OTORGADOS A ESTUDIANTES PARA ATENDER COMPROMISOS ACADEMICOS:** La institución se compromete a otorgar a los estudiantes practicantes permiso previamente justificado por el estudiante, para que este pueda cumplir con compromisos académicos propios del semestre cursado. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantener indemne a la otra tanto durante la vigencia del presente convenio como después de la terminación del mismo, frente a cualquier tipo de reclamación o acción legal de cualquier naturaleza, que se derive del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, bien sea por omisión o extralimitación. En razón de lo dicho, ambas partes cuentan con la facultad de efectuar el correspondiente llamamiento procesal en garantía o vinculación procesal y/o extraprocesal a la otra parte, puesto que

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORIA



con la suscripción del presente convenio se obligan a hacerse parte dentro del correspondiente trámite, proceso y/o actuación y a salir en defensa de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES: Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas, siempre y cuando ello no implique modificación al objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las modalidades legales para tal fin.

DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de la firma de las partes que en él intervienen.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares en la ciudad de Montería a los 07 FEB. 2020

JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
Rector

ARAMIS RAFAEL ALVAREZ PACHECO
Representante Legal

Proyectó: Alberto Mario Lora Burgos- Judicante.
Aprobó: Cely Figueroa – Directora Unidad de asuntos jurídicos
Solicitó: Facultad de Educación, departamento de Cultura Física



Por una universidad con calidad, moderna e incluyente
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920
www.unicordoba.edu.co